

**ROMPIENDO EL CICLO: JUSTICIA RESTAURATIVA, LA REVOLUCIÓN
SILENCIOSA DEL DERECHO PENAL
(MÁS ALLÁ DEL CASTIGO: LA JUSTICIA QUE SANA HERIDAS Y
RECONSTRUYE COMUNIDAD)**

Guido Palacin¹

ORCID 0009-0004-0432-9783

palacinguido@gmail.com

Resumen

En un sistema penal tradicional caracterizado por el castigo y la exclusión, la justicia restaurativa emerge como una alternativa revolucionaria que prioriza la sanación y la reconciliación. A diferencia del enfoque punitivo, que perpetúa ciclos de reincidencia y alienación, la justicia restaurativa busca reparar el daño causado, promoviendo el diálogo entre las víctimas, los delincuentes y la comunidad. Este enfoque holístico fomenta la responsabilidad personal, la empatía y la reintegración social, ofreciendo un camino hacia una verdadera transformación. Respaldada por normativas internacionales como la Declaración de Kyoto de la ONU y las Reglas de Nelson Mandela, la justicia restaurativa propone una visión de justicia más humana y efectiva. A través de un cambio cultural y el compromiso de las instituciones, este modelo representa una respuesta real y compasiva a los desafíos del sistema penal contemporáneo.

Palabras clave: Justicia restaurativa; Reintegración social; Empatía; responsabilidad; derecho penal, justicia penal

¹ Abogado por la Universidad de Palermo, candidato a Magister en Derecho penal por la Universidad de Buenos Aires.

JUSTICIA RESTAURATIVA: ROMPENDO O CICLO: JUSTIÇA RESTAURATIVA, A REVOLUÇÃO SILENCIOSA DO DIREITO PENAL (ALEM DO CASTIGO: A JUSTIÇA QUE CURA FERIDAS E RECONSTRÓI COMUNIDADE)

Resumo

Em um sistema penal tradicional caracterizado por punição e exclusão, a justiça restaurativa surge como uma alternativa revolucionária que prioriza a cura e a reconciliação. Diferentemente da abordagem punitiva, que perpetua ciclos de reincidência e alienação, a justiça restaurativa busca reparar o dano causado, promovendo o diálogo entre vítimas, infratores e a comunidade. Essa abordagem holística fomenta a responsabilidade pessoal, a empatia e a reintegração social, oferecendo um caminho para uma verdadeira transformação. Respalhada por normas internacionais, como a Declaração de Kyoto da ONU e as Regras de Nelson Mandela, a justiça restaurativa propõe uma visão de justiça mais humana e eficaz. Através de uma mudança cultural e do compromisso das instituições, este modelo representa uma resposta real e compassiva aos desafios do sistema penal contemporâneo.

Palavras-chave: Justiça restaurativa; Reintegração social; Empatia; Responsabilidade; Direito penal; Justiça penal

BREAKING THE CYCLE: RESTORATIVE JUSTICE, THE SILENT REVOLUTION OF CRIMINAL LAW (BEYOND PUNISHMENT: JUSTICE THAT HEALS WOUNDS AND REBUILDS COMMUNITY)

Abstract

In a traditional penal system characterized by punishment and exclusion, restorative justice emerges as a revolutionary alternative that prioritizes healing and reconciliation.

Unlike the punitive approach, which perpetuates cycles of recidivism and alienation, restorative justice seeks to repair the harm caused by fostering dialogue among victims, offenders, and the community. This holistic approach promotes personal responsibility, empathy, and social reintegration, offering a path toward true transformation. Supported by international standards such as the UN Kyoto Declaration and the Nelson Mandela Rules, restorative justice proposes a more humane and effective vision of justice. Through cultural change and institutional commitment, this model represents a real and compassionate response to the challenges of the contemporary penal system.

Keywords: Restorative justice; Social reintegration; Empathy; Responsibility; Criminal law; Criminal justice

1. Introducción

En un mundo donde el derecho penal tradicional a menudo se enfrenta a críticas severas por su incapacidad para reformar a los delincuentes y por su tendencia a perpetuar ciclos de sufrimiento y reincidencia, la justicia restaurativa emerge como una luz de esperanza en la oscuridad del sistema punitivo. La justicia restaurativa no solo representa un cambio de paradigma; es una revolución en la forma en que entendemos y aplicamos la justicia. En lugar de centrarse exclusivamente en el castigo y la retribución, esta metodología innovadora se enfoca en la "reparación del daño y la reconstrucción de la confianza", abordando las heridas profundas que los delitos causan en el tejido de la sociedad. Al involucrar a todos los actores afectados—delincuentes, víctimas, y la comunidad en general—la justicia restaurativa busca restaurar las relaciones humanas, promoviendo una reintegración positiva y una recuperación emocional auténtica.

En este enfoque, los encuentros directos entre delincuentes y víctimas no solo enfrentan las consecuencias de los actos delictivos, sino que también permiten abordar cuestiones subyacentes como el abuso de sustancias y problemas de salud mental que a menudo contribuyen al comportamiento delictivo. Al fomentar una mayor empatía y responsabilidad personal, la justicia restaurativa ofrece un "camino hacia la sanación emocional" para las víctimas y una oportunidad real de cambio para los delincuentes. Este modelo no solo cuestiona la efectividad del castigo punitivo tradicional, sino que también desafía la noción de que la justicia debe ser una mera administración de sufrimiento. En lugar

de perpetuar la alienación y el ciclo de reincidencia, la justicia restaurativa se erige como una alternativa vibrante y transformadora que promueve una verdadera reconciliación y una reintegración digna. En un contexto donde las normativas internacionales, como la Declaración de Kyoto de la ONU y las Reglas Mandela, respaldan estos principios, la justicia restaurativa se destaca por su capacidad para ofrecer una "reparación genuina y una empatía auténtica", marcando un avance crucial hacia un sistema penal que es tanto justo como humano.

2. Reevaluación del Sistema Penitenciario: De la Opresión a la Esperanza - Un Llamado a Transformar la Rehabilitación y el Castigo para Fomentar el Cambio Real

El análisis de Martinson (1974) puso en duda la capacidad de los programas de rehabilitación dentro de las prisiones para reformar a los delincuentes de manera efectiva. En su estudio, Martinson propone varios programas institucionales que se denominan 'terapia de ambiente'.

Estos programas están diseñados para hacer que cada elemento del entorno del recluso forme parte de su tratamiento, reducir las distinciones entre el personal de custodia y el personal de tratamiento, crear una atmósfera de apoyo, no autoritaria y no reglamentada, y aprovechar la influencia de los compañeros en la formación de valores constructivos. Estos programas son especialmente difíciles de resumir debido a su variedad; difieren, por ejemplo, en qué tan 'apoyadores' o 'permisivos' están diseñados para ser, en el grado en que se combinan con otros métodos de tratamiento como la terapia individual, el asesoramiento grupal o el desarrollo de habilidades, y en cuán completamente el programa es capaz de controlar todos los aspectos relevantes del entorno institucional². El autor sugirió que muchos programas diseñados para educar o capacitar a los reclusos no lograban reducir significativamente la reincidencia. Él señalaba que el ambiente institucional de las prisiones, caracterizado por la violencia, el control y la alienación social, no era propicio para la rehabilitación. Este análisis generó un fuerte debate en la criminología, dado que sugería que, en muchos casos, la rehabilitación tal como se estaba implementando no cumplía con sus objetivos: la enseñanza de 'habilidades de supervivencia social' (es decir, conseguir y

² Martinson, R. (1974). *What Works? Questions and Answers about Prison Reform*. The Public Interest, 35, 22-54.

mantener un empleo), el asesoramiento grupal para padres y una oportunidad ocasional para que los jóvenes pudieran visitar a su hogar. Cuando los delincuentes juveniles fueron liberados al Programa Marshall³, ya sea directamente o después de haber pasado un tiempo en una institución regular, no obtuvieron mejores resultados que una población comparable institucionalizada regularmente. Sin embargo, tanto los jóvenes del Programa Marshall como los jóvenes en instituciones regulares lo hicieron mejor que aquellos que fueron liberados directamente por el tribunal sin recibir ningún tratamiento especial.

Michel Foucault (1975), en *Vigilar y Castigar*, proporciona una perspectiva teórica que complementa y profundiza la crítica de Martinson. Según Foucault, las prisiones operan como espacios de "microfísica del poder", donde se imponen técnicas rigurosas para moldear el comportamiento de los individuos. Las instituciones de control modernas, como la prisión, no solo ejercen vigilancia, sino que actúan como arquitectos de nuestra conducta, esculpiendo los cuerpos y las acciones mediante una regulación exhaustiva. Estas estructuras, con su poder invasivo y minucioso, transforman profundamente nuestra forma de ser y relacionarnos en la sociedad. Este control minucioso del cuerpo y las prácticas disciplinarias no sólo perpetúan un entorno de opresión y deshumanización, sino que, paradójicamente, pueden socavar los esfuerzos de rehabilitación, intensificando la separación y la desesperanza en lugar de promover una reintegración efectiva.

De acuerdo con Cullen (2011) “una forma de evaluar la capacidad de las prisiones para reducir la reincidencia es examinar las tasas de reincidencia. Si dichas tasas son altas—si numerosos delincuentes vuelven a delinquir—entonces este hallazgo cuestiona la teoría de la disuasión específica. Por supuesto, incluso con altas tasas de reincidencia, las sanciones custodiales podrían detener más delitos que las sanciones no custodiales”⁴, o sea que el alto índice de reincidencia sugiere que el castigo por sí solo puede no ser suficiente para cambiar el comportamiento delictivo. Esta realidad puede deberse a una variedad de factores, como

³ Tal como describe Martinson en su trabajo *What Works? Questions and Answers about Prison Reform*, publicado en 1974 El Programa Marshall fue un proyecto implementado en EEUU con el fin de trabajar con jóvenes en conflicto con la ley penal, ofreciéndoles herramientas prácticas para su reintegración, con el fin de generar un impacto positivo en sus vidas. Sin embargo, los resultados obtenidos no fueron significativamente mejores que los alcanzados con el encarcelamiento tradicional. Lo que sí se pudo observar es que tanto los jóvenes que participaron en el Programa Marshall como aquellos que permanecieron en instituciones regulares presentaron mejores indicadores de reinserción que los liberados directamente por los tribunales sin ningún tipo de intervención.

⁴ Cullen, F. T., Jonson, C. L., & Nagin, D. S. (2011). Prisons Do Not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science. *The Prison Journal*, 91(3_suppl), 48S-65S.

la falta de programas efectivos de rehabilitación y reintegración, el estigma asociado con la liberación, o problemas subyacentes como la adicción o la falta de oportunidades laborales. A pesar de la costosa inversión de recursos en el sistema penitenciario, que incluye la vigilancia y el confinamiento continuo de los presos, el alto índice de reincidencia indica que las prisiones no están funcionando como agentes de cambio efectivos. Cullen deja en claro que “el costo de la prisión se impone a los delincuentes diariamente y durante meses, si no es que años. A pesar de esta realidad, las prisiones parecen ser un agente de cambio débil. De hecho, las altas tasas de reincidencia sugieren que muchos delincuentes simplemente no se sienten motivados por la prisión para mantenerse alejados de problemas”⁵, entonces los delincuentes, en lugar de ser disuadidos, parecen regresar a comportamientos delictivos incluso después de pasar tiempo en prisión.

Martinson también apuntó a la posibilidad de que los enfoques no institucionales fueran más efectivos. Un ejemplo notable fue el programa Outward Bound en Massachusetts, donde jóvenes delincuentes participaron en actividades al aire libre, lejos del entorno institucional carcelario. El éxito de este programa, reflejado en la reducción de las tasas de reincidencia, sugiere que los entornos no institucionales podrían ofrecer un contexto más adecuado para la rehabilitación.”Pero, en términos generales, cuando se toman los programas que se han administrado en instituciones y se aplican en un entorno no institucional, los resultados no alcanzan proporciones alentadoras. En el caso del trabajo y la asesoría individual en la comunidad, por ejemplo, se han realizado tres estudios; estos abordaron métodos de asesoría desde el asesoramiento psicosocial y vocacional hasta el 'condicionamiento operante', en el que se recompensaba a un delincuente primero simplemente por asistir a las sesiones de asesoría y luego, gradualmente, por realizar otros tipos de actos aprobados. Dos de ellos informan que los delincuentes asesorados en la comunidad no lo hicieron mejor que sus contrapartes institucionales, mientras que el tercero señala que, aunque la asesoría comunitaria produjo menos arrestos por persona, no redujo finalmente la posibilidad de que el delincuente regresara a un reformatorio”⁶.

Desde la perspectiva de Foucault, esto puede entenderse como un alejamiento de las técnicas disciplinarias opresivas y un acercamiento a un entorno donde el control sobre el

⁵ Cullen, F. T., Jonson, C. L., & Nagin, D. S. (2011). Prisons Do Not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science. *The Prison Journal*, 91(3_suppl), 48S-65S

⁶ Martinson, R. (1974). *What Works? Questions and Answers about Prison Reform*. The Public Interest, 35, 22-54.

cuerpo es menos rígido, permitiendo así una mayor libertad para el desarrollo individual. El espacio de libertad que se abre fuera del sistema carcelario tradicional no solo facilita una reconfiguración de las relaciones de poder, sino que también cultiva un entorno donde el crecimiento personal y la autoformación pueden florecer.

Estos resultados cuestionan la eficacia de las prisiones como un método de disuasión. La teoría de la disuasión específica asume que la severidad y la duración del castigo (en este caso, la prisión) deberían ser suficientes para desalentar a los delincuentes a reincidir. Sin embargo, las tasas altas de reincidencia sugieren que el castigo severo no está logrando este objetivo. Al mismo tiempo, Martinson advirtió que no todos los programas no institucionales han sido igualmente efectivos. Algunos estudios de asesoramiento comunitario mostraron resultados mixtos: si bien ciertos delincuentes tuvieron menos arrestos, no hubo una disminución significativa en la probabilidad de reincidencia. Foucault subraya que, a pesar de los cambios en el entorno, el poder disciplinario deja una huella duradera en la eficacia de los programas de rehabilitación, transformando su potencial para ofrecer una verdadera oportunidad de cambio y crecimiento personal. Esto sugiere que, aunque cambiar el entorno puede ofrecer mejoras, el control disciplinario y las prácticas de vigilancia siguen jugando un papel crucial en los resultados de la rehabilitación.

Cullen (2011), en su trabajo "Prisons Do Not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science", establece una comparación para destacar un problema similar en el sistema penitenciario: plantea que así como la medicina confía en que la hospitalización es un herramienta habitual para curar pacientes, en el sistema penitenciario se sigue encarcelando a los delincuentes con la esperanza de que esto reducirá la reincidencia. Hace una comparación interesante entre el sistema penitenciario y el sistema de salud para ilustrar un punto importante sobre la eficacia de las prisiones. El autor propone que imaginemos que tenemos un sistema de hospitales donde llegan pacientes muy graves como pacientes con problemas menores. Después de ser hospitalizados, no sabemos con certeza si estos pacientes se recuperarán, empeorarán o se mantendrán igual. Sobre esto sabemos que existen dos corrientes de pensamiento o podríamos decirles puntos de vista. Uno sostiene que estar en el hospital ayuda a los pacientes a mejorar más que si permanecieran en casa. Los defensores de esta idea creen que la atención médica y el tratamiento especializado en el hospital son cruciales para la recuperación de los pacientes. Mientras que el otro punto de vista sostiene que estar en el hospital puede ser perjudicial. Esto se debe a que los pacientes podrían

contraer infecciones u otras enfermedades de otros pacientes en el hospital. Según esta perspectiva, los hospitales podrían aumentar el riesgo de enfermedades adicionales en lugar de ayudar a los pacientes a mejorar.

A pesar de estas dos opiniones, la práctica de hospitalizar a los pacientes sigue siendo la preferida para curar pacientes y no se analizan opciones alternativas. ¿Por qué sucede esto? Muchos médicos y responsables del sistema de salud confían en que los hospitales tienen un efecto curativo. Ellos han visto casos de pacientes que, después de salir del hospital, no volvieron a enfermarse y creen que esto es prueba suficiente de que la hospitalización ayuda a reducir las enfermedades recurrentes.

Cullen sostiene que “si se diera esta situación, el público llamaría a los profesionales médicos charlatanes, interpondría interminables demandas por mala praxis y exigiría estudios para demostrar qué intervenciones son seguras o inseguras. Pero si sustituimos la palabra “hospitalización” por “prisión” en el párrafo anterior, estaríamos describiendo aproximadamente el uso actual de las prisiones y de la política correccional”⁷

Por su parte Martinson desnudó la cruda realidad de la rehabilitación carcelaria, sugiriendo que muchos programas que buscan reformar a los delincuentes terminan fallando estrepitosamente, condenando a los reclusos a un interminable ciclo de desesperanza y reincidencia, donde la promesa de cambio se convierte en una cruel ilusión que perpetúa su sufrimiento y alienación. Además, Martinson reveló que el entorno carcelario, lleno de violencia y alienación, se convierte en un obstáculo formidable para cualquier intento de rehabilitación. Esta crítica encendió un debate profundo sobre la verdadera capacidad de las prisiones para reformar a sus habitantes.

Las prisiones se convierten en templos del control absoluto, donde la disciplina meticulosa no solo perpetúa la opresión, sino que se convierte en un enemigo implacable de la rehabilitación, profundizando la alienación y transformando la esperanza de cambio en un abismo de desesperanza interminable.. El poder disciplinario de las prisiones actúa como un barro que moldea y limita la capacidad de cambio de los individuos.

Cullen (2011) refuerza esta visión al examinar las tasas de reincidencia y comparar el sistema penitenciario con el hospitalario. Podemos decir que si la medicina se interroga sobre la eficacia de hospitalizar a pacientes sin resultados tangibles, ¿por qué no exigir el

⁷ Cullen, F. T., Jonson, C. L., & Nagin, D. S. (2011). Prisons Do Not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science. *The Prison Journal*, 91(3_suppl), 48S-65S

mismo rigor del sistema penitenciario? Al igual que los hospitales, las prisiones deben ser evaluadas no solo por su elevado costo, sino por su verdadera capacidad para catalizar el cambio y ofrecer una esperanza genuina de transformación. Debe destacarse además, que a pesar de los elevados costos de la encarcelación, las altas tasas de reincidencia siguen desafiando la eficacia de las penas de prisión como disuasivas.

El éxito parcial de programas no institucionales como el Outward Bound demuestra que el contexto puede ser crucial para el cambio. Entonces quizá debemos reflexionar sobre el abandono de las técnicas disciplinarias opresivas y la creación de entornos más liberadores, porque no solo brindan una oportunidad genuina para el crecimiento personal, sino que también encienden una chispa de esperanza en la oscuridad abrumadora del sistema penitenciario, iluminando el camino hacia una verdadera transformación. Sin embargo, Foucault también advierte que el control disciplinario y las prácticas de vigilancia continúan desempeñando un papel significativo, incluso en contextos alternativos.

En resumen, la evidencia resalta que el sistema penitenciario actual enfrenta profundas limitaciones en su capacidad para reducir la reincidencia, mostrando una realidad dura y desafiante donde el castigo y la vigilancia no solo fallan en transformar, sino que perpetúan un cruel ciclo de desesperanza y alienación. Las críticas de Martinson, la perspectiva de Foucault y el análisis de Cullen enfatizan la urgente necesidad de reimaginar y transformar profundamente nuestros enfoques de rehabilitación y castigo, abriendo la puerta a alternativas que brinden un entorno genuinamente propicio para el cambio y la reintegración personal, donde la esperanza y la dignidad puedan florecer en lugar de ser sofocadas por el fracaso y la opresión. El desafío es evidente, debemos reinventar el sistema para que, en lugar de sembrar desesperanza, cultive un espacio vibrante donde el cambio auténtico y el crecimiento personal puedan florecer, ofreciendo una verdadera oportunidad para la transformación y la redención.

3. Reimaginando la Justicia: Cómo la Justicia Restaurativa Ofrece una Alternativa Transformadora al Sistema Penal Punitivo

La crítica incisiva a la rehabilitación carcelaria y las limitaciones del sistema punitivo, como lo evidencian Martinson, Foucault y Cullen, revelan la necesidad imperiosa de replantear nuestros enfoques en el sistema penal. Mientras el modelo actual a menudo perpetúa la desesperanza y la reincidencia, surge una alternativa prometedora en la justicia

restaurativa. Esta perspectiva se aleja del castigo retributivo para centrarse en la reparación del daño y la reintegración del individuo en la sociedad. En esta sección, explicaremos cómo un sistema penal restaurativo y humanitario no solo podría superar las fallas del enfoque punitivo tradicional, sino también ofrecer una vía más efectiva y compasiva para la transformación personal y la justicia social.

“La justicia restaurativa involucra directamente a las personas que han sido afectadas por el delito o que tienen un interés en él. Esto incluye a la persona o personas que cometieron el delito, a cualquier persona que haya sido directamente perjudicada por el delito, y a otras personas, como quienes han sido afectadas indirectamente por la comisión del delito”⁸.

Esta se adentra en el corazón mismo de quienes han sido tocados por el delito, reconociendo y valorando su experiencia personal, además involucra a todas aquellas personas cuyas vidas se vieron afectadas de manera indirecta, ya sea a través de la tristeza de familiares, el impacto en la comunidad o el sufrimiento de seres queridos. Este enfoque integral busca sanar las heridas profundas, promoviendo una reconciliación genuina y una restauración significativa en el tejido social.

Kirkwood define el proceso restaurativo como colaborativo, porque “las personas se comunican y trabajan juntas para discutir los daños causados, la justicia restaurativa puede contrastarse con muchas respuestas formales del sistema de justicia penal, en particular con los procesos judiciales adversariales, que enfrentan a los acusados de causar daño con aquellos a quienes supuestamente perjudicaron, en un juego de suma cero, donde la forma de tratar el delito es decidida por personas no directamente afectadas por el daño. Y finalmente, los participantes en la justicia restaurativa consideran el futuro planteándose preguntas como: ¿Qué se debe hacer para corregir las cosas? ¿Qué se debe hacer para prevenir futuros daños? ¿Cómo podemos ayudar a las personas a recuperarse del daño?”⁹.

Khan, Shahid & Lucas, Mia. (2023) deja en claro que "Los programas de justicia restaurativa han ganado popularidad en los últimos años como una alternativa a las medidas punitivas tradicionales en el sistema de justicia penal. Estos programas tienen como objetivo

⁸ Kirkwood, S. A practice framework for restorative justice. *Aggression and Violent Behavior*, Volume 63, 2022, 101688, ISSN 1359-1789

⁹ Kirkwood, S. A practice framework for restorative justice. *Aggression and Violent Behavior*, Volume 63, 2022, 101688, ISSN 1359-1789

responsabilizar a los delincuentes por sus acciones mientras abordan el daño causado a las víctimas y a la comunidad”¹⁰, manifiesta que los programas de justicia restaurativa buscan reparar el daño causado por un crimen a través del diálogo y la mediación entre el delincuente, la víctima y la comunidad afectada, “los programas de justicia restaurativa generalmente involucran un diálogo facilitado entre el delincuente, la víctima y otras partes afectadas. El diálogo se centra en reparar el daño causado por el delito y restaurar las relaciones entre el delincuente y la comunidad”¹¹.

El objetivo principal es que los delincuentes asuman la responsabilidad de sus actos, compensen el daño y restablezcan las relaciones con la comunidad. Los programas de justicia restaurativa pueden reducir la reincidencia al fomentar la responsabilidad personal en los delincuentes, promover la empatía a través de la interacción directa con las víctimas, proporcionar apoyo comunitario para la reintegración, abordar problemas subyacentes como el abuso de sustancias o problemas de salud mental, y ofrecer a las víctimas un sentido de cierre. Estos elementos trabajan juntos para crear un entorno que favorece el cambio positivo y disminuye la probabilidad de que el delincuente vuelva a cometer delitos. asimismo los autores sostienen que “Varios estudios han examinado la efectividad de los programas de justicia restaurativa en la reducción de la reincidencia. Un meta-análisis de 22 estudios encontró que los programas de justicia restaurativa estaban asociados con una reducción del 27% en la reincidencia en comparación con las medidas punitivas tradicionales como la prisión o la libertad condicional”¹².

Siguiendo con el análisis de Khan y Lucas Los programas de justicia restaurativa pueden reducir la reincidencia al fomentar la responsabilidad personal en los delincuentes, promover la empatía a través de la interacción directa con las víctimas, dado que el delincuente escuche directamente a la víctima sobre cómo el delito ha afectado su vida, pudiendo esta experiencia cultivar una mayor empatía en el delincuente, que es crucial para el cambio de comportamiento, por otro lado ayudaría a comprender el impacto real del delito puede motivar al delincuente a cambiar su conducta y evitar futuros crímenes.

“La Justicia Restaurativa es tanto una teoría del sistema de justicia penal como un enfoque para la rehabilitación con el objetivo de reducir la criminalidad

¹⁰ Khan, Shahid & Lucas, Mia. (2023). The effectiveness of restorative justice programs in reducing recidivism

¹¹ Khan, Shahid & Lucas, Mia. (2023). The effectiveness of restorative justice programs in reducing recidivism

¹² Khan, Shahid & Lucas, Mia. (2023). The effectiveness of restorative justice programs in reducing recidivism

futura . La Justicia Restaurativa abarca teorías como los conflictos como propiedad (la comunidad recupera el poder para manejar asuntos criminales), la justicia procesal (tratar a los clientes con respeto conduce a un comportamiento prosocial recíproco) y la vergüenza reintegrativa (la desaprobación social como medio para promover la desistencia)''¹³

Fulham sostiene que la teoría del conflicto como propiedad sugiere que la comunidad debe asumir un papel activo en la resolución de conflictos criminales. La idea es que al empoderar a la comunidad, se fomente una mayor participación y responsabilidad local en la justicia, en lugar de depender únicamente del sistema penal formal. Este enfoque busca fortalecer el tejido social al involucrar a todos los afectados por el delito.

En cuanto a la justicia procesal, el autor enfatiza la importancia de tratar con respeto a todos los participantes del proceso (delincuentes, víctimas y comunidad). Al tratar a las personas con dignidad y respeto, se promueve una reciprocidad de comportamientos prosociales. Esto significa que el respeto y la equidad en el proceso pueden motivar a los individuos a comportarse de manera más positiva y cooperativa.

El último elemento mencionado por el autor dentro de la justicia restaurativa es la vergüenza reintegrativa, que se basa en la idea de que la desaprobación social puede ser una herramienta efectiva para la desistencia, es decir, la cesación de comportamientos delictivos. En lugar de castigar al delincuente de forma punitiva, la justicia restaurativa utiliza la desaprobación como motivación para el cambio de comportamiento, promoviendo la reintegración en la sociedad a través de la aceptación y el perdón en lugar de la exclusión.

La provisión de apoyo comunitario para la reintegración es crucial, ya que la participación de la comunidad en estos programas ofrece al delincuente una red de apoyo que facilita su reintegración. La comunidad puede proporcionar recursos adicionales, como oportunidades educativas y laborales, que ayudan a prevenir el regreso al crimen. Este apoyo es fundamental para que el delincuente pueda reconstruir su vida de manera positiva y sostenible.

Además, es esencial abordar problemas subyacentes como el abuso de sustancias o cuestiones de salud mental, dado que un programa restaurativo debería contemplar estos aspectos. Asimismo, la víctima podría encontrar un cierre a su problema, ya que su

¹³ Fulham, L., Blais, J., Rugge, T., & Schultheis, E. A. (2023). The effectiveness of restorative justice programs: A meta-analysis of recidivism and other relevant outcomes. *Criminology & Criminal Justice*, 0(0)

participación en el proceso restaurativo les ofrece un sentido de justicia y satisfacción. Esto puede disminuir sentimientos de resentimiento y el deseo de venganza, facilitando una recuperación emocional más efectiva para ambas partes y contribuyendo a un entorno menos conflictivo.

En un programa de justicia restaurativa “se anima a los delincuentes a asumir la responsabilidad por sus acciones, reparar el daño causado y desarrollar un plan para avanzar en una dirección positiva”¹⁴. Estos elementos trabajan juntos para crear un entorno que favorece el cambio positivo y disminuye la probabilidad de que el delincuente vuelva a cometer delitos.

Por su parte Bain (2012) realizó un meta-análisis de 24 estudios donde evaluó la efectividad de los programas de justicia restaurativa en reducir la reincidencia y qué aspectos de estos programas y características de los delincuentes son más efectivos, “las personas que cometen delitos lo hacen porque no ven la ley como legítima; esto demuestra una falta de consenso normativo dentro de una comunidad. Los delincuentes sienten que el crimen es el mejor método para resolver conflictos, pero la sociedad no está de acuerdo, lo que lleva a un conflicto secundario sobre cómo manejar el crimen en sí. Eliminar, o al menos gestionar, el crimen es un objetivo importante para la sociedad”¹⁵. Los resultados de su análisis muestran que la justicia restaurativa reduce la reincidencia más en adultos que en menores de edad. El contacto directo entre el delincuente y la víctima del delito y el tratamiento dentro del programa también están asociados con una mayor disminución de la reincidencia, al facilitar que el delincuente comprenda el impacto de sus acciones y desarrolle empatía. Pero si se muestra cauta en cuanto a la participación comunitaria, el consenso y la satisfacción de la víctima a veces pueden estar relacionados con un aumento en la reincidencia, indicando que estos factores pueden tener un impacto más complejo, dado que “el crimen afecta negativamente los intereses de un individuo, ya que genera angustia psicológica, ocasiona algún tipo de pérdida para la víctima y provoca inestabilidad dentro de la comunidad, ya que el delincuente, la víctima y los miembros de la comunidad intentan gestionar las consecuencias de que un miembro haya causado daño a otro”¹⁶. Aunque Fulham sostiene que “No obstante, la justicia restaurativa mostró promesa en la mejora de otros resultados para

¹⁴ Khan, Shahid & Lucas, Mia. (2023). The effectiveness of restorative justice programs in reducing recidivism

¹⁵ Bain, Kristin, "Restorative Justice and Recidivism: A Meta-Analysis" (2012). *Electronic Theses and Dissertations*.

¹⁶ Bain, Kristin, "Restorative Justice and Recidivism: A Meta-Analysis" (2012). *Electronic Theses and Dissertations*. 46.

las víctimas y clientes, tales como la satisfacción, la justicia procesal y la equidad, y la responsabilidad del cliente, que representan ventajas importantes de los programas de justicia restaurativa sobre las respuestas legales tradicionales”¹⁷.

La justicia restaurativa se presenta como una alternativa prometedora al sistema penal tradicional, que a menudo perpetúa la reincidencia y el sufrimiento. A diferencia del castigo punitivo, que se enfoca en la retribución, la justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito y reintegrar al delincuente en la sociedad de manera positiva.

Este enfoque incluye a todas las personas afectadas por el delito: quienes lo cometieron, las víctimas directas e indirectas, y la comunidad en general. Al involucrar a todos estos actores, la justicia restaurativa promueve una reparación genuina y una reconciliación significativa.

Los programas de justicia restaurativa fomentan la responsabilidad personal del delincuente, desarrollan empatía al permitir que el delincuente escuche directamente a la víctima y abordan problemas subyacentes como el abuso de sustancias o trastornos mentales. Además, estos programas ofrecen un sentido de cierre y justicia para las víctimas, lo cual facilita su recuperación emocional.

Estudios han demostrado que la justicia restaurativa puede reducir la reincidencia al promover la responsabilidad y la empatía, mientras proporciona apoyo comunitario para una reintegración exitosa. Aunque hay desafíos, como la complejidad de la participación comunitaria, la justicia restaurativa muestra ventajas importantes sobre las respuestas punitivas tradicionales, destacando por su enfoque compasivo y transformador.

La justicia restaurativa emerge como un faro de esperanza en el panorama del derecho penal, ofreciendo una alternativa revitalizadora al modelo punitivo que a menudo perpetúa el ciclo del sufrimiento y la reincidencia. Como un enfoque que se aleja del castigo retributivo, la justicia restaurativa se enfoca en “reparar el daño y restaurar el tejido social”, un principio que no solo resuena con la profunda necesidad de reconciliación, sino que también promueve una “reinserción digna y constructiva” de los delincuentes en la comunidad.

Involucrando a todas las partes afectadas—delincuentes, víctimas, y la comunidad en general—este modelo fomenta una “reparación genuina y una empatía transformadora”. Al

¹⁷ Fulham, L., Blais, J., Ruge, T., & Schultheis, E. A. (2023). The effectiveness of restorative justice programs: A meta-analysis of recidivism and other relevant outcomes. *Criminology & Criminal Justice*, 0(0)

permitir que los delincuentes comprendan el verdadero impacto de sus actos y se enfrenten a las consecuencias de manera constructiva, la justicia restaurativa actúa como un catalizador para el cambio positivo. Esta perspectiva integral no solo “restaura relaciones”, sino que también proporciona a las víctimas el “sentido de cierre y justicia” que necesitan para sanar.

La justicia restaurativa puede reducir la reincidencia al “fomentar la responsabilidad personal y fortalecer el apoyo comunitario”, demostrando que, más allá de sus desafíos, ofrece “una vía compasiva, pacífica y efectiva hacia la transformación personal y la justicia social”. La justicia restaurativa representa no solo una alternativa, sino una evolución necesaria en nuestra búsqueda de un sistema penal que sea a la vez justo y humano.

4. Reparar y Reintegrar: El Modelo Restaurativo del Código Procesal Penal Costarricense

Haciendo un análisis respecto de la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa en América Latina. Según el catedrático Jiménez Bolaños (2015) Costa Rica ha construido un modelo de justicia restaurativa para resolver problemas clave de su sistema judicial, como la dificultad de acceso a la justicia y la falta de opciones diferentes al juicio penal. Estas reformas comenzaron en 1994, cuando la Corte Suprema lanzó un programa que buscaba resolver conflictos de manera alternativa. Esto sentó las bases para la Ley 7727 de 1997, que formalizó herramientas como la mediación, la conciliación y el arbitraje.

De acuerdo con el mencionado catedrático, en el caso de los jóvenes, la Ley de Justicia Juvenil de 1996 fue crucial, ya que introdujo la posibilidad de conciliación en algunos casos. Además, la mencionada ley permitió que tanto las víctimas como los jóvenes que cometieron el delito participaran activamente en procesos diseñados para reparar el daño y ayudar a los infractores a reintegrarse a la sociedad, tal es así que “La justicia restaurativa se trata de desarrollar a través de institutos como la conciliación, la suspensión del proceso a prueba y la reparación integral del daño.”¹⁸, que es capaz de llevar a un “Derecho Penal Mínimo, en cuanto puede desarrollarse a partir de la misma el principio de ultima ratio de la sanción penal o de la última ratio, provocando además una

¹⁸ Llobet. J. 2006 ¿Justicia Restaurativa y Derecho Penal Mínimo? Justicia Restaurativa: acercamientos teóricos y prácticos. Editorial Gossetra,

disminución de los privados de libertad”¹⁹

Luego, con el Código Procesal Penal de 1998, se ampliaron estas alternativas a los adultos. Este código permite que las personas acusadas reparen el daño causado o cumplan condiciones específicas en lugar de enfrentar una condena directa, reduciendo así el uso de la prisión como castigo principal.

Continuando con el contexto de Costarricense, en el año 2019 se promulga la ley N° 9582, la cual tiene como propósito implementar mecanismos de justicia restaurativa en pos de resolver conflictos derivados de hechos delictivos, fomentar la participación activa de todas las partes involucradas, restaurar los daños causados a la víctima, como así también facilitar la reintegración social de la persona ofensora mediante soluciones integrales y promover la paz social como un objetivo fundamental. Para esto se implementaron medidas como ser 1) **Reuniones Restaurativas**, que son espacios de diálogo estructurados donde la víctima, el ofensor y, en ocasiones, miembros de la comunidad, se reúnen para discutir el daño causado y acordar formas de reparación. Este es un encuentro en el que las personas afectadas por un conflicto delictivo se reúnen para dialogar y buscar soluciones que reparen el daño causado. Participan la víctima, la persona ofensora, el Ministerio Público, la defensa técnica y un facilitador. Además, pueden asistir personas de apoyo designadas por las partes, representantes de la comunidad y otros actores recomendados por un equipo interdisciplinario, aunque su presencia no es obligatoria. Para garantizar la rapidez del proceso, la ley establece que la reunión debe realizarse en un plazo máximo de un mes desde que el caso ingresa a la Oficina de Justicia Restaurativa. En casos de flagrancia, este plazo se reduce a diez días. Estos tiempos buscan asegurar una resolución eficiente del conflicto, promoviendo el diálogo y la restauración de las relaciones entre las partes. 2) **Suspensión del Proceso a Prueba**, el cual permite que el proceso penal se suspenda mientras el ofensor cumple con ciertas condiciones reparatorias, evitando así una condena penal si se cumplen satisfactoriamente. 3) **Conciliación**, procesos que facilitan acuerdos entre las partes sin necesidad de un juicio formal, promoviendo soluciones consensuadas.

El enfoque de Costa Rica demuestra cómo un sistema judicial puede priorizar la reparación, el diálogo y la reintegración, logrando resolver conflictos de manera más humana

¹⁹ Llobet, J. 2006 ¿Justicia Restaurativa y Derecho Penal Mínimo? Justicia Restaurativa: acercamientos teóricos y prácticos. Editorial Gossetra,

y eficiente, mientras evita la sobrepoblación carcelaria y fomenta la paz social

5. Del Conflicto a la Solución: La Innovación Restaurativa en la Provincia de Buenos Aires

Más allá de los mecanismos de justicia restaurativa adoptados por nuestro código penal y procesal Penal Federal, como ser la suspensión del proceso a prueba o la conciliación que son herramientas procesales alternativas que buscan resolver conflictos penales de manera más eficiente y restaurativa, priorizando la reparación del daño y evitando, en ciertos casos, el juicio y la sanción penal. En este sentido surgen iniciativas locales que complementan y amplían este enfoque. Estas propuestas innovadoras no solo aplican herramientas procesales, sino que también abordan las necesidades de reintegración social de los infractores, fomentando su desarrollo personal y su vínculo con la comunidad.

En este contexto el programa "Involucrados" como un ejemplo interesante. Esta iniciativa de justicia restaurativa fue implementada en el municipio de Almirante Brown, en la provincia de Buenos Aires. Está destinado a jóvenes de entre 16 y 18 años que han tenido un primer contacto con la ley penal y se encuentran cursando su año tutelar, con suspensión de juicio a prueba o cumpliendo una sentencia con medidas alternativas.

El objetivo principal del programa es ofrecerles una oportunidad real para finalizar sus estudios, insertarse en el mundo laboral y alejarse del delito, permitiéndoles construir un nuevo proyecto de vida. Este enfoque restaurativo no solo busca prevenir la reincidencia, sino también fomentar la responsabilidad individual y la reinserción social.

El proceso comienza cuando la Justicia informa al municipio sobre los jóvenes en condiciones de participar. A cada uno de ellos se le asigna un guía o acompañante, capacitado por la Universidad Nacional Guillermo Brown (UNAB). Estos facilitadores, que pueden ser vecinos, comerciantes, docentes o funcionarios municipales, trabajan de forma desinteresada brindando apoyo y contención, asegurando un contacto permanente con los jóvenes.

El programa aborda las necesidades de cada participante de manera integral, articulando políticas públicas relacionadas con la educación, empleo, salud y alimentación, entre otras. Además, incluye actividades grupales y encuentros con víctimas del delito, siempre que estas acepten participar, para fomentar en los jóvenes la responsabilización por sus actos. Este es un ejemplo concreto de cómo la justicia restaurativa puede ofrecer

oportunidades reales para la reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley penal. A través de la educación, el empleo y el apoyo comunitario, esta iniciativa busca no solo reparar el daño causado, sino también prevenir la reincidencia y construir caminos hacia una vida alejada del delito. Demostrando que, con la intervención adecuada, es posible transformar vidas y fortalecer el tejido social en beneficio de toda la comunidad.

6. Principales Referencias Internacionales sobre Justicia Restaurativa: Impacto en la Reincidencia y Recomendaciones Globales.

En el panorama actual del derecho penal, la justicia restaurativa surge como una alternativa innovadora al castigo tradicional. Más allá de castigar al delincuente, esta metodología busca "reparar el daño y reconstruir la confianza", enfocándose en la restauración de las relaciones y la responsabilidad personal. A través de encuentros directos entre delincuentes y víctimas, esta práctica no sólo enfrenta las consecuencias de los actos, sino que también aborda cuestiones profundas como el abuso de sustancias y problemas de salud mental, brindando un "camino hacia la sanación emocional" para las víctimas.

La evidencia respalda que la justicia restaurativa es eficaz en "romper el ciclo de la reincidencia". Fomenta una mayor responsabilidad y apoyo comunitario, facilitando así una reintegración más exitosa de quienes han cometido delitos. Aunque la participación comunitaria puede ser un desafío, el enfoque restaurativo ofrece un modelo "más humano y transformador" en comparación con las soluciones punitivas tradicionales.

A nivel internacional, los principios de la justicia restaurativa están respaldados por normativas clave. La Declaración de Kyoto de la ONU (2021) y las Reglas de Nelson Mandela destacan su papel en la "prevención del crimen y la reincidencia". La Declaración de Venecia del Consejo de Europa (2021) y otras recomendaciones similares subrayan cómo la justicia restaurativa "fortalece la reintegración de delincuentes y apoya la recuperación de las víctimas". Estos documentos no solo promueven la implementación de prácticas restaurativas, sino que también enfatizan su capacidad para ofrecer una "reparación genuina y una empatía auténtica", marcando un avance crucial hacia un sistema penal que es tanto justo como humano.

La importancia de la justicia restaurativa está respaldada por varias normativas internacionales. La Declaración de Kyoto de la ONU (2021) recomienda a los Estados miembros "facilitar procesos de justicia restaurativa en etapas clave de los procedimientos

penales". Este enfoque no solo contribuye a la recuperación de las víctimas y la reintegración de los delincuentes, sino que también juega un papel crucial en la "prevención del crimen y la reincidencia" (Artículo 42).

Las Reglas de Nelson Mandela, o Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Prisioneros, sugieren el uso de mecanismos de prevención de conflictos y mediación dentro de las prisiones, destacando a la justicia restaurativa como una herramienta valiosa para "resolver disputas y mejorar la convivencia en los centros penitenciarios" (Regla 38).

La Declaración de Venecia del Consejo de Europa (2021) afirma el impacto positivo de la justicia restaurativa en la reducción de la reincidencia, respaldado por sólida evidencia empírica. El Consejo de Europa recomienda la implementación de programas restaurativos para "fomentar el desistimiento del crimen, la reintegración de los delincuentes y la recuperación de las víctimas" (Preámbulo 15(iii)).

La Recomendación del Consejo de Europa sobre Justicia Restaurativa (CM/Rec(2018)8) promueve el uso de principios restaurativos dentro y fuera del sistema de justicia penal, sugiriendo la capacitación del personal en estos principios para "fortalecer las relaciones dentro y fuera de las prisiones" (Reglas 60 y 61).

Finalmente, las Reglas Penitenciarias Europeas del Consejo de Europa (No. R(2006)2) destacan la importancia de la restauración y la mediación para resolver disputas entre prisioneros, gestionando quejas y solicitudes dentro del sistema penitenciario y promoviendo un entorno más armonioso en las instituciones de detención.

Las normativas internacionales, como la Declaración de Kyoto de la ONU, las Reglas de Nelson Mandela, y la Declaración de Venecia del Consejo de Europa, respaldan estos principios, subrayando su papel crucial en "prevenir el crimen y apoyar la recuperación de las víctimas". La justicia restaurativa ofrece una "reparación genuina y una empatía auténtica", marcando un avance hacia un sistema penal más justo y humano

La justicia restaurativa se erige como una alternativa prometedora al castigo tradicional en el derecho penal. Al centrarse en "reparar el daño y reconstruir la confianza", esta metodología no solo aborda las consecuencias del delito, sino que también ofrece un "camino hacia la sanación emocional" para las víctimas y promueve una reintegración más efectiva para los delincuentes. Respaldada por normativas internacionales clave, como la Declaración de Kyoto de la ONU y las Reglas de Nelson Mandela, la justicia restaurativa se destaca por su capacidad para "romper el ciclo de la reincidencia" y fomentar una sociedad

más equitativa y empática.

La justicia restaurativa representa un avance significativo hacia un sistema penal que prioriza la "reparación genuina y la empatía auténtica". En lugar de simplemente castigar, ofrece una oportunidad real para sanar, reconciliar y transformar, marcando el camino hacia un futuro más justo y humano.

7. Conclusiones

La justicia restaurativa es una alternativa profunda y transformadora frente al sistema penal tradicional, que durante demasiado tiempo ha fallado en su promesa de rehabilitar y prevenir el delito. Las cárceles y los métodos punitivos, lejos de corregir conductas, han perpetuado un ciclo de reincidencia y exclusión social. Autores como Martinson y Foucault han sido claros en sus críticas: el castigo, tal como lo conocemos, no redime, sino que aliena y destruye. Ante esta realidad, la justicia restaurativa emerge como una respuesta cargada de humanidad, empatía y, sobre todo, esperanza.

En lugar de seguir atrapados en un modelo que condena al delincuente a una vida de estigmatización, la justicia restaurativa propone algo revolucionario: reparar el daño, tanto a las víctimas como a la sociedad. Este enfoque, que fomenta la responsabilidad personal y la reconciliación, no solo ofrece justicia, sino también un verdadero cierre emocional para todos los involucrados. Es un camino que devuelve la dignidad a las víctimas, mientras brinda a los delincuentes la oportunidad de redimirse y reinsertarse en la sociedad, algo que las prisiones rara vez logran.

Normativas internacionales como la Declaración de Kyoto de la ONU y las Reglas de Nelson Mandela respaldan este cambio necesario. La justicia restaurativa no es solo un proceso de reparación, es una visión de justicia más humana, más equitativa y, en última instancia, más efectiva. Se aparta del castigo ciego y se centra en sanar las relaciones rotas, en restaurar la dignidad humana y en transformar el dolor en crecimiento.

No obstante, este cambio no es fácil. Implementar la justicia restaurativa a gran escala requiere más que leyes; exige un cambio cultural. Las sociedades deben desprenderse de la mentalidad punitiva que tanto las ha moldeado. Instituciones, legisladores y ciudadanos deben comprometerse con una justicia que no solo sancione, sino que también ofrezca la posibilidad real de cambio.

En definitiva, la justicia restaurativa nos invita a replantearnos qué significa

realmente la justicia. No como una herramienta de control, sino como un proceso de sanación. Nos desafía a imaginar un futuro donde la justicia no divide, sino que una. Donde tanto las víctimas como los infractores puedan caminar hacia la reconciliación. Un sistema donde, en lugar de perpetuar el dolor, se promueva la verdadera transformación. Porque, en última instancia, la justicia restaurativa no solo busca castigar el mal, sino sembrar las semillas del cambio. Y en esa visión radica su verdadera revolución.

Referencias bibliográficas

- Bain, Kristin, "Restorative Justice and Recidivism: A Meta-Analysis" (2012). Electronic Theses and Dissertations. 46.
- Foucault, M. (1975). *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*. Pantheon Books.
- Fulham, L., Blais, J., Rugge, T., & Schultheis, E. A. (2023). The effectiveness of restorative justice programs: A meta-analysis of recidivism and other relevant outcomes. *Criminology & Criminal Justice*, 0(0)
- Jiménez Bolaños, J. (2015). Breve análisis de la justicia restaurativa. *Revista De Ciencias Jurídicas*, (136).
- Khan, Shahid & Lucas, Mia. (2023). The effectiveness of restorative justice programs in reducing recidivism
- Kirkwood, S. A practice framework for restorative justice. *Aggression and Violent Behavior*, Volume 63, 2022, 101688, ISSN 1359-1789
- Llobet, J. 2006 ¿Justicia Restaurativa y Derecho Penal Mínimo? *Justicia Restaurativa: acercamientos teóricos y prácticos*. Editorial Gossetra,
- Martinson, R. (1974). What Works? Questions and Answers about Prison Reform. *The Public Interest*, 35, 22-54.
- UN model strategies on reducing reoffending Input on the potential role of restorative justice in reducing reoffending. (2022) the European Forum for Restorative Justice

Referencias digitales

- Cullen, F. T., Jonson, C. L., & Nagin, D. S. (2011). Prisons Do Not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science. *The Prison Journal*, 91(3_suppl), 48S-65S. <https://doi.org/10.1177/0032885511415224>